



C I R C U L A R CSJBTC21-92

FECHA: 30 de septiembre de 2021

PARA: **Magistrados Sala Penal y Justicia y Paz Tribunal Superior del Distrito Superior del Distrito Judicial de Bogotá**

Jueces Penales del Circuito de Conocimiento, Especializados, de Extinción de Dominio, Penales del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento, Penales Municipales de Conocimiento, Promiscuos del Circuito y Municipales con Función de Conocimiento

DE: **EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**
Presidenta Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ASUNTO: **“Censo de procesos de la jurisdicción penal en cumplimiento de la Sentencia T-099 de 2021”**

Con un cordial saludo, y de la manera más atenta, remito para su conocimiento y demás fines pertinentes, copia de la Circular **PCSJC21-16** del 26 de agosto, suscrita por la Doctora **GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO** Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, la cual fuera publicada en el portal de la Rama Judicial¹, mediante la cual informa que en cumplimiento de la Sentencia T-099 de 2021 proferida por la Corte Constitucional, se dispuso:

“Tercero: ORDENAR al Consejo Superior de la Judicatura que, en el término de tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, realice un censo en el que se incluyan todas las salas penales a nivel nacional (incluidas las salas penales de tribunal superior, las salas penales especializadas de extinción de dominio, las salas penales de justicia y paz de conocimiento y las salas penales de justicia y paz de control de garantías). Dicho estudio deberá contener las cifras de los procesos judiciales en la jurisdicción penal, haciendo especial énfasis en aquellos que llevan más de un año sin resolución.”

Agradecemos encarecidamente que el mencionado censo sea registrado en el formato Excel que se adjunta a la presente Circular, y remitido a este Consejo Seccional a través del siguiente link: <https://forms.office.com/r/4JMQYfq5nr> a más tardar el próximo 6 de octubre de 2021. Dicha información, solo será recibida mediante el formulario web dispuesto para ello.

En los términos de la referida Circular, se precisa que el citado censo se requiere con carácter **URGENTE** para que el Consejo Superior de la Judicatura elabore el “*plan nacional de descongestión de la jurisdicción penal*” que debe remitir al Gobierno Nacional, y de esta manera cumplir con la orden quinta de la parte resolutive de la Sentencia T-099 de 2021.

Ante cualquier inconveniente técnico relacionado con el link de acceso al formulario, se podrán comunicar vía WhatsApp del número 3208537784.

Cordialmente,

EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

Anexo: Lo enunciado

EMT/FOA/Amrh

¹ <https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/web/Acto%20Administrativo/Default.aspx?ID=14530>